

ACUERDO No. **006** de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO PERÍODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO - en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 27 literal j) y 39 de la Ley 99 de 1993, los artículos 2.2.8.4.1.20 y 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 y los artículos 31 literal J y 52 de la Resolución 1448 de 2005 - Estatutos de la Corporación modificados por el Acuerdo de la Asamblea Corporativa No. 004 del 28 de febrero de 2014 demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible..

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 40 dispone: *“Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial. El Banco de la República, los Entes Universitarios Autónomos, las Corporaciones Autónomas Regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con*

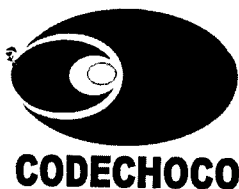


Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



ACUERDO No. **006** de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetarán a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes”

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, en consonancia con el artículo 31, literal J) de la Resolución 1448 de 2005 (Estatutos de la Corporación), definen dentro de las funciones del Consejo Directivo la de Nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”*.

Parágrafo 2. *El proceso de elección de los Directores Generales de la Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo.”*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con el artículo 50 de los estatutos corporativos determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 señala que *“El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la ley 99 de 1993, el presente Decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el Consejo directivo se efectuara para un periodo de cuatro (4) años. (...)”*

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

Que el Artículo 50 de los Estatutos Corporativos, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, establecen las calidades para ser Director General de CODECHOCO.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, el proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, en armonía con las normas citadas y los Estatutos de la Corporación- Resolución 1448 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, para el período institucional del 1º de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993 artículo 27 y 39, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1448 de 2005 - Estatutos de la Corporación, Circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1083 de 2015 capítulo 3 del título 2, lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, cursará invitación a la Procuraduría Regional del Departamento del Chocó, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, participe como veedor del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Corporación sobre este proceso de designación al cargo de Director General de la Corporación, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acto administrativo, en virtud de lo anterior conforme a lo previsto en los estatutos corporativos, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas de que trata el citado cronograma.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

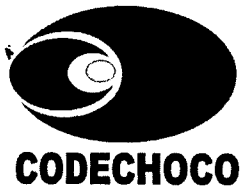
ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, para el período institucional del 1º de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la entidad.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha, hora límite de inscripción, recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación a nivel nacional y regional, en un medio radial, por una sola vez, en un lugar visible de la sede principal y las sedes regionales Atrato, San Juan, Costa Pacífica y Darién Chocoano de la Corporación, en la página web de la misma, al igual que en la Gobernación, sedes de las alcaldías municipales del Departamento del Chocó, Universidad Tecnológica del Chocó, Institutos IIAF, IDEAM, HUMBOLT y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

PARAGRAFO. El Secretario del Consejo Directivo de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y deberá adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado para tales efectos, ante la Secretaría del Consejo Directivo en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

[Handwritten signature]

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con el artículo 50 de la Resolución 1448 de 2005 Estatutos Corporativos, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por la Secretaria del Consejo Directivo y al menos dos (2) de los miembros del Comité de Consejo Directivo nombrados para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria del Consejo Directivo, ante quien se efectúa las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

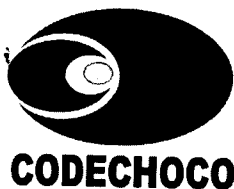
ARTÍCULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de Comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido la Secretaria del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soportes, copia de los formatos de inscripción, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21. del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015 capítulo 3 del título 2.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario del Consejo Directivo de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción, encargo que se desarrollará en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

*ACUERDO No. - **006** de 2015*

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 50 de la Resolución 1448 de 2005 – Estatutos Corporativos, a saber:

- a. Título Profesional Universitario
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
- c. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la Circular 1000–2–115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida; Planeación ambiental del territorio.
- h) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el capítulo 3 del título 2 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por mínimo 5 consejeros, que serán designados por el Consejo Directivo.

ARTICULO OCTAVO: VERIFICACION DE REQUISITOS Y ELABORACION DEL INFORME.- El Comité del Consejo Directivo deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo precedente y procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria conforme al cronograma de que trata el presente acuerdo y una vez recibido y evaluado el informe por parte del Consejo Directivo, éste definirá la lista preliminar de elegibles la cual será publicada en la página Web y mediante aviso fijado en la sede principal y en las sedes regionales, Atrato, San Juan, Costa Pacífica y Darién chocono de la Corporación.

PARAGRAFO: Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos por parte del Consejo Directivo, serán presentadas por escrito y radicadas en la Secretaria del Consejo Directivo, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, quien deberá al vencimiento remitirlas



Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

inmediatamente a la Comisión del Consejo Directivo a fin de que sean analizadas y presente proyecto de respuesta al Consejo Directivo de acuerdo al cronograma.

Las reclamaciones, en caso que se presenten, deberán realizarse en el formato establecido para tal fin, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas deberá dejar constancia expresa en el Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.- Una vez analizadas las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo elaborará un informe sobre todos los candidatos con base a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, en consonancia con el artículo 50 de la Resolución 1448 de 2005 Estatutos Corporativos y la pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para lo de su competencia.

El Comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación, el informe junto con las hojas de vida, los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las Mismas. Con base en el informe presentado por el Comité, el Consejo Directivo, conformará la lista de elegibles para la posterior elección.

La lista definitiva se publicará en la página Web, fijación de avisos en lugares visible de la sede principal y Regionales de la Corporación.



Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo de la Corporación, si así lo considera necesario, podrá citar a los candidatos elegibles a entrevista en la sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo donde se llevará a cabo la elección de Director General, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual se realizará la citación respectiva.

La entrevista señalada, no representa una obligación, y en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Previa a la designación del Director General, el Comité del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DESIGNACIÓN.- La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, para el período institucional del 1º de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.



Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. 006 de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA VOTACION.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo. El voto será nominal y público.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- el cronograma para el procedimiento de designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, es el siguiente:

CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL CODECHOCO PERIODO 2016-2019

Publicación diario de circulación nacional y regional, página Web de CODECHOCO, sede principal de CODECHOCO, sedes regionales, alcaldías municipales, Universidad Tecnológica del Chocó, Institutos IIAP, IDEAM, HUMBOLT, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Gobernación del Chocó.	Jueves 01 de Octubre de 2015 hasta el miércoles 07 de Octubre de 2015
Inscripciones, recepción de hojas de Vida y documentos soportes que acrediten cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y Circular 1000-2-115203 de noviembre 27 de 2006 expedida por el MAVDT hoy MADS. Lugar: Sede principal de CODECHOCO, ubicada en la carrera 1a No. 22 - 96, Quibdó, Chocó, piso 2, oficina de la Secretaria General.	Jueves 8 y viernes 9 de Octubre de 2015. Horario de recepción : 8am - 12 m y de 2pm a 6 pm
Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes al cargo de Director General de CODECHOCO por parte del Comité del Consejo Directivo	Martes 13 y miércoles 14 de Octubre de 2015
Envío del informe del Comité del Consejo Directivo a los miembros del Consejo Directivo de la Corporación	Miércoles 14 de Octubre de 2015

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
 Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

ACUERDO No. **006** de 2015

“Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la Designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO – para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

15 JUL 2015

Publicación en página Web OFICIAL de CODECHOCO de la lista preliminar de elegibles	Miércoles 14 de Octubre de 2015.
Recepción de reclamaciones de los aspirantes. Lugar: Sede principal de CODECHOCO ubicada en la carrera 1a No. 22 - 96, Quibdó, Chocó, Piso 2, oficina de la Secretaria General	Jueves 15, viernes 16 Hora: 8 am - 12 m y de 2 pm a 6 pm. y lunes 19 de Octubre, Hora: 8 am - 12 m
Análisis de reclamaciones presentadas por los aspirantes al cargo de Director General de CODECHOCO, por parte del Comité del Consejo Directivo	Lunes 19 de Octubre de 2015
Sesión del Consejo Directivo para dar respuesta a reclamaciones y establecer lista definitiva de elegibles.	Martes 20 de Octubre de 2015
Publicación de la lista definitiva de elegibles y citación a entrevista si es del caso.	Martes 20 de Octubre de 2015
Sesión del Consejo Directivo para: Entrevistas a candidatos que conforman lista definitiva de elegibles para el cargo de Director General de CODECHOCO. DESIGNACIÓN del Director General de la Corporación.	Miércoles 21 de octubre de 2015

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación y en las Carteleras Institucionales de la sede principal y regionales.

Dado en Quibdó, a los días del mes de de 2015. **15 JUL 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



PABLO VIEIRA SAMPER
Presidente Consejo Directivo



BASILISA DEL C. PALACIOS GARCÍA
Secretaria Consejo Directivo

Gestión con Enfoque Humano

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co